UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

CONTRATO No. CA-001-25
ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL.
No. UAN-DCA-AD-AF-001-2025

"SERVICIO DE TIMBRADO DE NOMINA ELECTRONICA (PAQUETE 250,000) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025" DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL Y DIRECTOR DE COMPRAS Y ADQUISICIONES, LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO Y POR LA OTRA, , LA PERSONA FISICA CON REGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL LA C. EDELMIRA TONANZIN LARA GUTIERREZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; DE IGUAL MANERA, SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS; QUIENES CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Declara "La Universidad" por conducto de su apoderado.

1.1 Que de conformidad con su Ley Orgánica, es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

1.2 Que de conformidad el artículo 7, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

1.3 Que el **LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO,** comparece al presente acto en su carácter de apoderado especial de la Universidad Autónoma de Nayarit, con facultades para que a su nombre y por su cuenta celebre contratos para la adquisición de bienes muebles, de arrendamiento para la obtención del uso y disfrute de bienes muebles de terceros y de prestación de servicios, para la recepción de servicios autónomos e independientes de cualquiera naturaleza de terceros en términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento cuando resulten aplicables; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y su Reglamento cuando resulten aplicables; las políticas, bases y lineamientos determinados por el comité de adquisiciones que al efecto constituyo; las disposiciones o normas administrativas emitidas por la Secretaría de Administración que forma parte de su estructura orgánica y publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, tanto para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles como la contratación de servicios; los planes o programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios implementados por dicha dependencia; las reglas y criterios consignados en los procedimientos de contratación y fallos de adjudicación correspondientes, y en las demás disposiciones legales que resulten igualmente aplicables. Lo anterior, según lo acredita con la escritura pública número 13,502 trece mil quinientos dos, de la notaría pública número 18, a cargo del Licenciado Jesús Torís Lora, poder especial que otorga la Dra. Norma Liliana Galván

Meza, en su carácter de Rectora y Representante legal de la Universidad Autónoma de Nayarit, el día 25 de mayo del 2024, mismo que a la fecha no le ha sido revocado.

1.4 Que los recursos para la contratación del servicio objeto del presente contrato, tienen su origen en el recurso denominado **"ORDINARIO FEDERAL"**, con Autorización Presupuestal, emitido por la Secretaría de Finanzas de la Universidad Autónoma de Nayarit. Mediante requisición 1 con folio número 2025-1.

1.5 Que su representada tiene su domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones judiciales, aún las personales en Ciudad de la Cultura sin número, colonia centro, código postal 63000 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

1.6 Cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen de este contrato, mediante los oficios de autorización de presupuesto número UAN/SF/OAUT/1/2025, con fecha 22 de enero del 2025, emitido por la Secretaria de Finanzas de la Universidad Autónoma de Nayarit.

1.7 Este contrato se celebra mediante "Adjudicación Directa Federal" No. UAN-DCA-AD-AF-001-2025, con fundamento en artículo 3 fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación Ejercicio Fiscal 2025; y en los en los artículos 26 fracción III, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás aplicables

2. Declara "El Proveedor" por conducto de su apoderado.

2.1 Que la C. Edelmira Tonanzin Lara Gutiérrez acredita su personalidad como propietario registrado como persona física con Registro Federal de Contribuyentes número LAGE-750308-AE4, ante la Secretaría de Administración Tributaria.

2.2 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al *cumplimiento del objeto de este contrato.*

2.3 Que es una sociedad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicana, en cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena en caso de faltar a ello, de perder todo derecho derivado del mismo en beneficio de la Nación Mexicana.

2.4 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble que se ubica en calle Arcos de Babilonia número 59, Fraccionamiento los Arcos, Código Postal 63039, en la ciudad de Tepic, Nayarit, mismo que señala como convencional, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

2.5 Que su registro federal de contribuyentes es LAGE-750308-AE4 y su domicilio fiscal es el que se ha identificado en el punto 2.4 de este instrumento.

2.6 Que no está considerado dentro de los supuestos establecidos por el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.7 Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las reglas generales para la contratación y entrega de los bienes relacionados con las mismas

2.8 Manifiesta su voluntad para celebrar el presente contrato de prestación del servicio relatico al "**SERVICIO DE TIMBRADO DE NOMINA ELECTRONICA (PAQUETE 250,000) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025" DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**", durante la vigencia de este contrato.

3. Declaran **"Las Partes".**

3.1 Que las facultades con las que comparecen sus representantes, no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de este contrato y les son suficientes para obligarlas voluntariamente de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. - Objeto. -

1. El objeto del presente contrato es la prestación del "**SERVICIO DE TIMBRADO DE NOMINA ELECTRONICA (PAQUETE 250,000) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025" DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT"** por lo que **"La Universidad"** contrata y **"El Proveedor"** presta el servicio objeto de la presente obligación contractual que será destinado para Secretaria de Finanzas de la Universidad Autónoma de Nayarit, solicitado por el Dr. Edgar Alberto Rivera Rivas, Secretario de Finanzas y como usuario final el Mtro. Juan Cruz Especiano, Director de Egresos, cuyas cantidades, características y precio por partida, se describe a continuación:

	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO DE TIMBRADO DE NOMINA ELECTRONICA (PAQUETE 250,000) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025" DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT	1	SERVICIO	$150,000.00	$150,000.00
				SUBTOTAL	**$150,000.00**
				IVA	**$24,000.00**
				TOTAL	**$174,000.00**

Segunda. - Precio:

El monto del presente contrato es de **$ 174,000.00 (Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, que se desglosa en **$ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil pesos 00/100 M. N.)**, como subtotal, más **$ 24,000.00 (Veinticuatro Mil pesos 00/100 M. N.)** de impuesto al valor agregado.

Tercera. - "Compromisos del Proveedor"

"El proveedor" se obliga a cumplir la prestación del servicio objeto de este contrato hasta su total culminación, acatando para ello lo establecido en los ordenamientos, normas y anexos invocados en el punto 2.7 de las declaraciones; así como en las cláusulas y anexos del presente contrato.

Cuarta. - Forma de pago:

Las partes convienen en que el pago de la prestación del servicio objeto de este contrato, se realice mediante la formulación de facturas a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit, con RFC: UAN-751127-960, domicilio en Ciudad de la Cultura Sin Número Colonia Centro de ésta ciudad, Código Postal 63000, uso de CFDI para gastos generales "G03", el pago se hará mediante transferencia bancaria y en una sola exhibición, manteniéndose explicitas las características de servicio como se describe en el Anexo 1.

Se solicita que en la factura se estipule el número de contrato así como el recurso al cual afecta esta obligación contractual de adquisición, señalada en el punto 1.4 de declaraciones de este contrato.

La formulación de las facturas se realizará de esta manera:

FACTURA 1:

OBSERVACIONES:
NÚMERO DE CONTRATO. - CA-001-25.
RECURSO. – ORDINARIO FEDERAL
ÁREA DE APLICACIÓN. – DIRECCIÓN DE EGRESOS
USUARIO FINAL. – MTRO. JUAN CRUZ ESPECIANO

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	TIMBRADO DE NOMINA ELECTRONICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (PAQUETE 250,000)	1	PAQUETE	$150,000.00	$150,000.00
				SUBTOTAL	**$150,000.00**
				I.V.A.	**24,000.00**
				TOTAL	**$174,000.00**

Se deberá enviar la factura electrónica y los archivos de facturación PDF, XML y la verificación del SAT a los correos: dca.facturacion@uan.edu.mx Y elizabeth-banuelos@uan.edu.mx

Una vez recibido la transferencia de pago deberá remitirse el recibo electrónico de pago (REP) a la dirección de Egresos con correo

"El Proveedor" se obliga a recoger los comprobantes de la transferencia bancaria que se emitan a su favor por concepto de pago de factura de la prestación del servicio objeto de este contrato, en la Dirección de Egresos de la Secretaria de Finanzas previa identificación de su Representante Legal (o en su caso presentación de carta poder simple con firma y sello de la empresa).

Quinta. - Garantías de la prestación del servicio:

"El Proveedor" se obliga a otorgar a **"La Universidad"**, las garantías que se enumeran a continuación:

a) **Garantía de cumplimiento del contrato. - "El Proveedor"** se obliga a otorgar a **"La Universidad"**, dentro de un plazo de diez días naturales posteriores a la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato y de las bases de la **"SERVICIO DE TIMBRADO DE NOMINA ELECTRONICA (PAQUETE 250,000) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025" DE**

LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT", número UAN-DCA-AD-AF-001-2025. póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de la "Universidad Autónoma de Nayarit", por un monto equivalente al 10% sobre el importe que se indica en la segunda cláusula del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. **"El Proveedor"** queda obligado a entregar a **"La Universidad"** la póliza de fianza, apegándose al texto que se indicado en las bases de la **"SERVICIO DE TIMBRADO DE NOMINA ELECTRONICA (PAQUETE 250,000) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025" DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT"**, número UAN-DCA-AD-AF-001-2025. Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El proveedor"** una vez que **"La Universidad"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"El Proveedor"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Sexta. - Ejecución de la póliza de fianza de cumplimento de este contrato:

"La Universidad" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente este contrato.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias y/o fallas en el cumplimiento del servicio contratado.
c) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato y en las bases de la Adjudicación Directa Federal número UAN-DCA-AD-AF-001-2025.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de **"La Universidad"** de reclamar a **"El Proveedor"** el importe a su cargo que exceda el importe de la garantía.

Asimismo, acepta la firma del presente contrato que, en caso de no sostener su oferta, se le aplique el Título Sexto, referente a las infracciones y sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Séptima. - Plazo, lugar, condiciones del servicio.

"El proveedor" se obliga a cumplir la prestación del servicio objeto de este instrumento en un plazo no mayor de 10 días, a partir de la formalización del contrato.

No se aceptará entregas parciales del contrato, por lo que la entrega del producto final de la prestación del servicio se llevará a cabo en una sola exhibición y fecha, respetando para tales efectos lo establecido en el Anexo 1 de la presente obligación contractual.

"El Proveedor" se obliga a entregar el producto final como resultado del objeto de este contrato a completa satisfacción del usuario, a efecto de su utilización inmediata según lo establece el Anexo 1, respetando las fechas y libre a bordo tal como se señala en el mismo, contados a partir de la fecha de fallo. **"El Proveedor"** podrá entregar antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del **"Usuario"**.

Comprobada la entrega del servicio, **"La Universidad"**, se procede a elaborar el acta de culminación correspondiente, informando al área solicitante para que con la firma del mismo informe su entera conformidad y satisfacción del servicio contratado. El acta entrega de recepción deberá ser firmada por un representante de **"EL proveedor"** y **"La Universidad"** a través del almacén de material de tránsito de la Dirección de Compras y Adquisiciones o por el **"Usuario"**, según sea el caso.

Únicamente se otorgarán prorrogas para de cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando a su fecha de vencimiento y a solicitud expresa de **"El proveedor"**, se establezcan y acrediten el caso fortuito o causas de fuerza mayor que justifique el otorgamiento de la prórroga necesaria para el cumplimiento de las obligaciones. En el supuesto de que **"La Universidad"** a través de la Dirección de Compras y Adquisiciones otorgue la prórroga solicitada, se suscribirá el convenio modificatorio respectivo no procediendo la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento del contrato.

Octava. - De las modificaciones al presente contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"La Universidad"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"El Proveedor"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Novena. - Penas convencionales:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, Las partes convienen en que en caso de que **"El Proveedor"** incumpla con las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él y en la fecha de cumplimiento del servicio en tiempo y forma, se le aplicará una pena convencional del 0.5 % sobre el monto de la o las partida(s) en que incumpla, antes de impuesto al valor agregado, por cada día natural de retraso. Esta pena se deducirá administrativamente de los saldos pendientes de pago que tuviese **"La Universidad"** con el proveedor y no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a **"La Universidad"**.

Décima. - Supervisión del servicio. -

El usuario tendrá el derecho de supervisar que los servicios prestados por **"El Proveedor"** sean conforme ofreció hacerlo y que cumplan con las condiciones y especificaciones señaladas en el Anexo 1 objeto de este contrato, notificando cualquier anomalía a **"La Universidad"** para que, a su vez, notifique por escrito a **"El Proveedor"** las observaciones que estime pertinentes relacionadas con el servicio contratado a fin de que se ajusten al Anexo 1 del presente contrato.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Nayarit, será el encargado de resolver las controversias que por problemas específicos de carácter técnico pudieran surgir.

Décima primera. -Rescisión administrativa.

"La Universidad" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"La Universidad"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión. De manera enunciativa se señalan algunas de las causas de rescisión: Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo; Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato; Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos; Cuando se compruebe que **"El Proveedor"** haya otorgado la prestación del servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico; Cuando se compruebe que **"El Proveedor"** no suministre el servicio a que se refiere este contrato y sus anexos, de conformidad con lo estipulado en el mismo; Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

Décima segunda. - Terminación Anticipada

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"La Universidad"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"La Universidad"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos **"La Universidad"** reembolsará a **"El Proveedor"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

Décima tercera. - Obligación Común. -

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y sus anexos, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, al Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en la Entidad en forma supletoria a los del Distrito Federal y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Décima cuarta. - Jurisdicción. -

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Poder Judicial de la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit; por lo tanto, **"El Proveedor** "renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Décima quinta. - Cesión de derechos. -

"El Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total, ni a favor de persona alguna las obligaciones y derechos que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, las que solo podrán cederse previo consentimiento por escrito de **"La Universidad".**

Las partes se manifiestan enteradas del contenido, alcance y efectos del presente contrato y habiendo ratificado su voluntad de celebrarlo, lo firman al calce para constancia en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, el ***21 de febrero del 2025.***

"POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"

CTO. CA-001-25. C6.
EDELMIRA TONANZIN LARA GUTIERREZ
UAN-DCA-AD-AF-001-2025

LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO
Apoderado Legal y Director de Compras y Adquisiciones.

"POR EL PROVEEDOR"

C. EDELMIRA TONANZIN LARA GUTIERREZ
Propietaria Legal
Denominación Social "Ptech Softecnología"

"TESTIGO"

DR. EDGAR ALBERTO RIVERA RIVAS
Secretario de Finanzas

Hoja de firmas correspondiente al contrato celebrado por la Universidad Autónoma de Nayarit y Edelmira Tonanzin Lara Gutierrez., con fecha 21 de febrero del 2025.

.

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL
No. UAN-DCA-AD-AF-001-2025

"SERVICIO DE TIMBRADO DE NOMINA ELECTRONICA (PAQUETE 250,000) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025" DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT"

No.	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Área asignada	Lugar y tiempo del servicio
NÚMERO REQUISICIÓN 1. FOLIO 2025-1. ÁREA DE APLICACIÓN. -DIRECCIÓN DE EGRESOS USUARIO FINAL. – MTRO. JUAN CRUZ ESPECIANO					
1	SERVICIO DE TIMBRADO DE NOMINA ELECTRONICA (PAQUETE 250,000) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025" DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT	1	SERVICIO	DIRECCIÓN EGRESOS	7 DE MARZO DEL 2025 SECRETARIA DE FINANZAS CON ATENCIÓN A LA DIRECCIÓN DE EGRESOS BLVD. TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, CIUDAD DE LA CULTURA AMADOR NERVO.